



ACTE: NANCY CONSUELO GARCÍA LEON
C.C. N° 63.309.004 de Bucaramanga - Santander
ACDO: NUEVA EPS y BIENESTAR IPS S.A.S.
RAD: 08001-31-05-002-2020-00085-00
Julio 09 de 2020

Página 1 de 4

INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA

Señor Juez, paso a su despacho el presente INCIDENTE DE DESACATO, con ocasión a la acción de tutela de la referencia, la cual fue decidida por este despacho, mediante Sentencia del 08 de junio de 2020.

Sírvase Proveer.

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

En Barranquilla, a los NUEVE (09) días del mes de JULIO de Dos Mil Veinte (2020), el señor JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, dicta la siguiente providencia:

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y revisado el Fallo de Tutela proferido por este despacho de fecha 08 de junio de 2020, la encargada de cumplir la orden impartida es la Dra. MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO, en calidad de Gerente Regional Norte de la NUEVA EPS.

No obstante antes de proceder a darle apretura al presente Incidente, se REQUERIRÁ al Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO en su calidad de Vicepresidencia de Salud de la NUEVA EPS, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, a fin de informar a este Despacho sobre el trámite dado por la Dra. MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO, al fallo de Tutela mencionado; para tal fin se les concede 48 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1994.

Igualmente deberá Ordenarle al accionado que proceda a dar cumplimiento al Fallo de Tutela objeto del presente Incidente, y en caso de proceder negativamente abrirles el respectivo proceso disciplinario, si es del caso. Para tal fin se les concede UN (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente se solicitará a los accionados un informe acerca de la gestión realizada para dar cumplimiento efectivo a la orden impartida por este despacho, mediante sentencia de fecha 08 de junio de 2020, en el que se les ordenó:

1. **TUTELAR** los DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD Y VIDA DIGNA, de la señora NANCY CONSUELO GARCÍA LEON, identificada con C.C. N° 63.309.004 de Bucaramanga - Santander, quien actúa en nombre propio.
2. **ORDENAR** a la Dra. MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO, en calidad de Gerente



ACTE: NANCY CONSUELO GARCÍA LEON
C.C. N° 63.309.004 de Bucaramanga - Santander
ACDO: NUEVA EPS y BIENESTAR IPS S.A.S.
RAD: 08001-31-05-002-2020-00085-00
Julio 09 de 2020

Página 2 de 4

Regional Norte de la NUEVA EPS y la encargada de ejecutar el cumplimiento de las órdenes emanadas por los despachos judiciales en el Atlántico en relación a los temas emanados del modelo de atención médico en el ámbito ambulatorio y hospitalario, o a quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a Autorizar, Entregar y Aplicar a la señora NANCY CONSUELO GARCÍA LEON, identificada con C.C. N° 63.309.004 de Bucaramanga - Santander, INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA) - 30 PUNTOS POR BLEFARESPASMO BILATERAL Y SÍNDROME DE MEIGE X 30, conforme fue ordenado por su médico tratante.

3. **ORDENAR** a la Dra. MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO, en calidad de Gerente Regional Norte de la NUEVA EPS y la encargada de ejecutar el cumplimiento de las órdenes emanadas por los despachos judiciales en el Atlántico en relación a los temas emanados del modelo de atención médico en el ámbito ambulatorio y hospitalario, o a quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de la presente decisión, adopte o disponga las medidas necesarias para que en lo sucesivo garantice el acceso efectivo a los servicios de salud, de la señora NANCY CONSUELO GARCÍA LEON, identificada con C.C. N° 63.309.004 de Bucaramanga - Santander, en el sentido de suministrar todos aquellos medicamentos, exámenes, procedimientos, intervenciones y terapias, entre otros, y en especial se garantice la CITA CONTROL POR NEUROLOGÍA EN TRES MESES, ordenada por su médico tratante el pasado 02 de abril de 2020, con miras a la recuperación e integración social de la paciente, sin que medie obstáculo alguno independientemente de que se encuentren en el POS o no y que comprendan tratamientos sin fracciones, es decir prestado de forma ininterrumpida, completa, diligente, oportuna y con calidad..."

Por este motivo se les otorga el término de UN (1) día hábil contado a partir de la notificación del presente Auto.

Por último, En virtud a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial a través del acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, se ordenará efectuar las notificaciones de la presente acción de tutela por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito - Juzgados Laborales del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

RESUELVE:

1. **REQUIÉRASE** al Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO en su calidad de Vicepresidencia de Salud de la NUEVA EPS, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, a fin de informar a este Despacho sobre el trámite dado por la Dra. MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO, en calidad de Gerente Regional Norte de la NUEVA EPS, al fallo de fecha 08 de junio de 2020, proferido por este despacho, para tal fin se le concede un término de 48 horas contadas a



ACTE: NANCY CONSUELO GARCÍA LEON
C.C. N° 63.309.004 de Bucaramanga - Santander
ACDO: NUEVA EPS y BIENESTAR IPS S.A.S.
RAD: 08001-31-05-002-2020-00085-00
Julio 09 de 2020

Página 3 de 4

partir de la notificación del presente proveído, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1994. Igualmente deberá Ordenarle a la accionada que proceda a dar cumplimiento al Fallo de Tutela objeto del presente Incidente, y en caso de proceder negativamente abrirle el respectivo proceso disciplinario, si es del caso. Para tal fin se les concede UN (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

- 2. REQUIÉRASE** a la Dra. MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO, en calidad de Gerente Regional Norte de la NUEVA EPS, para que informe a este Despacho acerca de la gestión realizada para dar cumplimiento efectivo a la orden impartida mediante el fallo de tutela de fecha 08 de junio de 2020, proferido por este despacho, en el que se les ordenó: **"1. TUTELAR** los DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD Y VIDA DIGNA, de la señora NANCY CONSUELO GARCÍA LEON, identificada con C.C. N° 63.309.004 de Bucaramanga - Santander, quien actúa en nombre propio. **2. ORDENAR** a la Dra. MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO, en calidad de Gerente Regional Norte de la NUEVA EPS y la encargada de ejecutar el cumplimiento de las órdenes emanadas por los despachos judiciales en el Atlántico en relación a los temas emanados del modelo de atención médico en el ámbito ambulatorio y hospitalario, o a quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a Autorizar, Entregar y Aplicar a la señora NANCY CONSUELO GARCÍA LEON, identificada con C.C. N° 63.309.004 de Bucaramanga - Santander, INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA) - 30 PUNTOS POR BLEFARESPASMO BILATERAL Y SÍNDROME DE MEIGE X 30, conforme fue ordenado por su médico tratante. **3. ORDENAR** a la Dra. MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO, en calidad de Gerente Regional Norte de la NUEVA EPS y la encargada de ejecutar el cumplimiento de las órdenes emanadas por los despachos judiciales en el Atlántico en relación a los temas emanados del modelo de atención médico en el ámbito ambulatorio y hospitalario, o a quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de la presente decisión, adopte o disponga las medidas necesarias para que en lo sucesivo garantice el acceso efectivo a los servicios de salud, de la señora NANCY CONSUELO GARCÍA LEON, identificada con C.C. N° 63.309.004 de Bucaramanga - Santander, en el sentido de suministrar todos aquellos medicamentos, exámenes, procedimientos, intervenciones y terapias, entre otros, y en especial se garantice la CITA CONTROL POR NEUROLOGÍA EN TRES MESES, ordenada por su médico tratante el pasado 02 de abril de 2020, con miras a la recuperación e integración social de la paciente, sin que medie obstáculo alguno independientemente de que se encuentren en el POS o no y que comprendan tratamientos sin fracciones, es decir prestado de forma ininterrumpida, completa, diligente, oportuna y con calidad."



ACTE: NANCY CONSUELO GARCÍA LEON
C.C. N° 63.309.004 de Bucaramanga – Santander
ACDO: NUEVA EPS y BIENESTAR IPS S.A.S.
RAD: 08001-31-05-002-2020-00085-00
Julio 09 de 2020

Página 4 de 4

Por este motivo se le otorga el término de UN (1) día hábil contado a partir de la notificación del presente Auto.

- 3. NOTIFÍQUESE** por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, a los accionados, accionante, vinculados y al defensor del pueblo, en virtud al acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSÉ OÑATE ROJAS
JUEZ

KVP.-